

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez municipal de Vallecas, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado municipal de Vallecas denunció el Aguacil del mismo á D. Juan Villalba por infracción del art. 599, párrafo sexto del Código penal;

Que celebrado el correspondiente juicio, manifestó D. Juan Villalba que el hecho de la denuncia no era constitutivo de la falta por que estaba autorizado por acuerdo y bando del Ayuntamiento fecha 18 de Septiembre de 1885, y que por tanto, el Ayuntamiento era el único competente para conocer del asunto, con arreglo al artículo 72 de la ley orgánica Municipal:

Que el Juez, de acuerdo con el Fiscal, impuso á Villalba la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y el pago de costas por el hecho de haber obstruido la vía pública con un carro de su propiedad:

Que interpuesta apelación por el denunciado, el Juzgado de Alcalá declaró la nulidad de lo actuado en el juicio, reponiendo éste al estado de nueva citación á comparecencia:

Que remitidos los autos al Juzgado municipal de Vallecas, fué éste requerido de inhibición por el Gobernador de esta Corte á instancia de D. Juan Villalba Pérez, y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que D. Juan Villalba manifestaba que el juicio se había incoado por el hecho de haber dejado unos carros de su propiedad en la vía pública, calle de las Menesas, sin embargo de haberlo hecho de modo que no se impedía el tránsito

de las personas por la acera ni el paso de los vehículos por el arroyo, añadiendo que el hecho está autorizado en Vallecas por la costumbre y aconsejando por las necesidades de la agricultura é industria, así como por las circunstancias de la localidad, y consentido por el Ayuntamiento á virtud de las facultades que le concede el art. 72 de la ley Municipal vigente; en que el Ayuntamiento había dictado un bando aclarando y fijando el alcance del art. 39 de sus Ordenanzas municipales, autorizando el hecho que Villalba había ejecutado, que caía en la esfera de atribuciones de la Corporación municipal; en que de continuar el Juzgado entendiendo del asunto, se venía de hecho á plantear y continuaría indefinidamente un grave conflicto, así respecto de las atribuciones locales del orden judicial y del administrativo como en los derechos y deberes de los vecinos en la esfera municipal, pues no es posible admitir sin perturbación una doctrina que llevaría el absurdo de admitir la posibilidad legal de que un mismo hecho diera origen á dos procedimientos diferentes, y sufriera la sanción de dos penas distintas; en que si bien la obstrucción de la vía pública constituye falta prevista en el art. 599 del Código penal, no puede calificarse de tal el presente caso de modo alguno, como constitutivo de dicha falta, toda vez que los carros que D. Juan Villalba dejó en la vía pública no obstruía el tránsito por las aceras de la misma, ni tampoco el de otros carros por el arroyo, únicamente podía causar, á lo sumo, una molestia para los transeúntes, y esto es atribución ó facultad que las Ordenanzas municipales de Vallecas conceden en su bando á los vecinos, por virtud del sistema especial de edificaciones de la localidad, necesidades de su tráfico agrícola é industrial y porque la referida práctica ó costumbre ocasionaría quebrantos lesionando los intereses de la clase más numerosa y necesitada del pueblo; en que si bien las disposiciones del libro 3.º del Código penal no excluyen ni limitan, como tampoco son excluidas por las facultades que la ley Municipal y otras especiales conducen á los funcio-

narios de la Administración, este precepto no tiene aplicación al caso presente, puesto que por razón antes citada, el hecho en cuestión no constituye la falta del repetido art. 599 de aquel Código, y podría, á lo más, ser una infracción de las Ordenanzas de policía urbana cuya corrección señala el artículo 77 de la ley Municipal en relación con el 114, núm. 1.º de la propia ley, que autoriza al Alcalde, como Jefe de la Administración municipal, para imponer multas, y el núm. 5.º para dirigir todo lo relativo á la policía urbana y rural, dictando al efecto los bandos y disposiciones que tuviese por conveniente, conforme á las Ordenanzas y resoluciones generales del Ayuntamiento en la materia, con lo cual, y según el artículo 625 de dicho Código, se comprende que ciertas faltas pueden ser corregidas gubernativamente, porque de lo contrario los artículos de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 y de la Provincial de 29 de Agosto de 1882, vigentes, serían letra muerta para castigar infracciones y faltas incluidas en las Ordenanzas, reglamentos y bandos de policía y buen gobierno; y en que el Juzgado había invadido las atribuciones de la Administración al conocer del referido juicio de faltas; el Gobernador citaba además el art. 39 de las Ordenanzas municipales de Vallecas, y el bando de 19 de Septiembre último, el art. 599 del Código penal y el 72 de la ley Municipal, el 27 de la ley Provincial y el 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que el hecho denunciado de obstruirse por D. Juan Villalba la vía pública con un carro de su propiedad, es una falta prevista y penada en el art. 599, número 6.º del Código penal; que la ley orgánica del Poder judicial atribuye á los Jueces municipales el conocimiento en primera instancia de los juicios de faltas, estableciendo en el art. 325 que fuera de los casos reservados al Senado ó á Tribunales especiales, son competentes para la instrucción del sumario ó castigo de la falta ó delito los Jueces ó Tribunales de la demarcación en que

se haya cometido, y en que con arreglo al libro 6.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, tan pronto como un Juez municipal tenga conocimiento de la existencia de una falta, debe proceder á la formación del oportuno juicio:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presense conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 39 de las Ordenanzas municipales de Vallecas, según el cual «ninguno que vaya encargado de caballerías ó carruajes podrá dejarlos abandonados en la calle bajo ningún pretexto; tampoco podrá dejarlas atadas á las rejas de las casas ni á los árboles de los paseos. También se prohíbe esquilas las caballerías, herrarlas ó curarlas en la vía pública, así como parar el ganado de transporte á manera de suelta para darles de comer ó sestear en las calles y plazas»:

Visto el acuerdo de la Corporación municipal, tomado por unanimidad en 18 de Septiembre de 1895 para fijar el sentido y alcance del citado art. 39 de las Ordenanzas municipales, por el cual se dispuso: «primero, que el citado precepto de las Ordenanzas municipales sólo es de aplicación al caso en que las caballerías sueltas ó enganchadas á carruajes se dejaren abandonadas en la vía pública ó atadas á las rejas de las casas ó árboles de los paseos; segundo, que si bien se permitirá que los carruajes desenganchados destinados á las faenas agrícolas é industriales se dejen en las calles y demás vías públicas de este término, sus dueños cuidarán, sin embargo, de colocarlos de modo que

ofrezcan menos molestia y peligro para los transeúntes, dejando siempre suficiente espacio para el paso de personas por la acera y de otros carruajes por el arroyo. Se exceptúa de esta disposición la carretera de Madrid á Castellón, en su travesía por esta villa, para cuya travesía regirán las reglas que dictare el Ingeniero Jefe; tercero, que estos acuerdos se hagan saber al vecindario en la forma acostumbrada, para conocimiento de industriales, traficantes y labradores, advirtiendo que su incumplimiento será castigado conforme á los artículos 77 y 114 de la ley Municipal:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, según el cual es de exclusiva competencia de los Ayuntamientos la policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Visto el art. 77 de la misma ley, que señala las penas que pueden imponerse por los Ayuntamientos por la infracción de las Ordenanzas y Reglamentos, señala el procedimiento que ha de seguirse para la exacción de las mismas y determina que contra la imposición gubernativa puede el multado reclamar conforme al art. 187:

Visto el art. 625 del Código penal, que dispone lo siguiente: «En las Ordenanzas municipales y demás reglamentos generales ó particulares de la Administración que se publicaren en los sucesos, y en los bandos de policía y buen gobierno que dictaren las Autoridades, no se establecieran penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determinare otra cosa por leyes especiales. Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes Municipales, ó cualesquiera otras especiales, competan á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes»:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar al juicio de faltas de que se trata consiste en haber dejado por la noche Don Juan Villalba un carro en una calle de Vallecas.

2.º Que á la autoridad administrativa corresponde examinar el hecho de que se trata, y declarar si el denunciado hizo ó no uso de su derecho como vecino de la localidad y conforme á los acuerdos de la Corporación municipal:

3.º Que caso de haberse extralimitado D. Juan Villalba, el hecho por el mismo realizado constituiría una infracción de las Ordenanzas municipales, cuyo castigo correspondería á la Administración:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 5 Agosto 96.)

Gobierno Civil

Negociado de Obras públicas Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 20 de Agosto último, he acordado señalar el día 12 del próximo Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado en el actual año económico, para la conservación de la carretera de Fuencarral á Manzanares, cuyo presupuesto de contrata es de 7.681 pesetas, 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 77 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública del modo que previene la referida Instrucción, para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Septiembre de 1896. =
El Gobernador, Peña Ramiro

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico, para la conservación de la carretera de Fuencarral á Manzanares, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 20 de Agosto último, he acordado

señalar el día 12 del próximo Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado en el actual año económico, para la conservación de la carretera de Torrelaguna á El Escorial, cuyo presupuesto de contrata es de 2.669 pesetas, 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 27 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública del modo que previene la referida Instrucción, para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Septiembre de 1896. =
El Gobernador, Peña Ramiro.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para la conservación de la carretera de Torrelaguna á El Escorial; se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 20 de Agosto último, he acordado señalar el día 12 del próximo Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado en el actual año económico, para la conservación de la carretera de Toledo á Avila, cuyo presupuesto de contrata es el de 4.315 pesetas, 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 44 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública del modo que previene la referida Instrucción, para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas; quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Septiembre de 1896. =
El Gobernador, Peña Ramiro.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico, para conservación de la carretera de Toledo á Avila, la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 20 de Agosto último, he acordado señalar el día 12 del próximo Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado en el actual año económico, para la conservación de la carretera de Brunete á Navalcarnero, cuyo presupuesto de contrata es de 5.821 pesetas, 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 59 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública del modo que previene la referida Instrucción, para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las

demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Septiembre de 1896.—
El Gobernador, Peña Ramiro.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para la conservación de la carretera de Brunete á Navalcarnero, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 20 de Agosto último, he acordado el día 12 de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado en el actual año económico, para la conservación de la carretera de Ajalvir á El Molar por Aljete, cuyo presupuesto de contrata es de 2.424 pesetas, 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el pago de 25 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública del modo que previene la referida Instrucción, para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda liquidación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Septiembre de 1896.—
El Gobernador, Peña Ramiro.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico, para la conservación de la carretera de Ajalvir á El Molar por Aljete, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 20 de Agosto último, he acordado señalar el día 12 del próximo Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado en el actual año económico, para la conservación de la carretera de tercer orden de Chinchón á Ciempozuelos, cuyo presupuesto de contrata es de 5.769 pesetas, 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 58 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida Instrucción, para tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Septiembre de 1896.—
El Gobernador, Peña Ramiro.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico, para la conservación de la carretera de Chinchón á Ciempozuelos provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Plan de aprovechamientos forestales de 1896 á 97, aprobado por Real orden de 28 de Julio último

En los días y horas que expresa el siguiente estado, se celebrarán en la Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de dichos Ayuntamientos.
Si algunas subastas quedasen desiertas, se celebrarán las segundas los días que el estado indica en los mismos sitios y horas y bajo igual tipo y condiciones.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTO	DÍAS DE LA		HORA
			1.ª subasta	2.ª subasta	
Acebeda (La)	Las Cárcavas	Pastos por año	3 Octubre...	13 Octubre...	9 mañana.
Idem	El Carcabón	Idem	3 Octubre...	13 Octubre...	10 id.
Idem	Dehesa Boyal	Idem	3 Octubre...	13 Octubre...	11 id.
Idem	Las Regueras	Idem	3 Octubre...	13 Octubre...	12 id.
Alameda del Valle	El Cabezuelo	Idem	3 Octubre...	13 Octubre...	8 id.
Idem	Las Gargantillas	Idem	3 Octubre...	13 Octubre...	9 id.
Idem	Las Majadillas	Pastos de invierno	3 Octubre...	13 Octubre...	10 id.
Idem	Moroviejo y Santa Ana	Pastos por año	3 Octubre...	13 Octubre...	11 id.
Idem	Las Navazuelas	Idem	3 Octubre...	13 Octubre...	12 id.
Berrueco (El)	Dehesa Boyal	Idem	3 Octubre...	13 Octubre...	12 id.
Braojos	Idem	Idem	19 Octubre...	29 Octubre...	9 id.
Idem	Idem	Roza de leñas	19 Octubre...	29 Octubre...	10 id.
Idem	Idem	Corta de 50 robles	19 Octubre...	29 Octubre...	11 id.
Idem	El Egido	Pastos por año	19 Octubre...	29 Octubre...	12 id.
Buitrago	Dehesa Caramaria	Idem	3 Octubre...	13 Octubre...	12 id.
Bustarviejo	Cerro del Pendón y otros	Idem	3 Octubre...	13 Octubre...	9 id.
Idem	La Candalea y Prado María Córdoba	Idem	3 Octubre...	13 Octubre...	10 id.
Idem	Cerquilla y Lomo	Idem	3 Octubre...	13 Octubre...	11 id.
Idem	La Cotilleja	Idem	3 Octubre...	13 Octubre...	12 id.
Idem	Dehesa del Valle	Idem	5 Octubre...	15 Octubre...	9 id.
Idem	Dehesa Vieja	Idem	5 Octubre...	15 Octubre...	10 id.
Idem	El Peralejo	Idem	5 Octubre...	15 Octubre...	11 id.
Idem	Prado Espartal y Agregados	Idem	5 Octubre...	15 Octubre...	12 id.
Cabrera (La)	Dehesa Robellano	Idem	3 Octubre...	13 Octubre...	11 id.
Idem	San Pedro	Idem	3 Octubre...	13 Octubre...	12 id.
Canencia	Botrayuno	Idem	3 Octubre...	13 Octubre...	10 id.
Idem	Cagarralo	Idem	3 Octubre...	13 Octubre...	11 id.
Idem	Los Collados	Idem	3 Octubre...	13 Octubre...	12 id.
Idem	Dehesa de los Pradejones	Roza de leñas	19 Octubre...	29 Octubre...	8 id.
Idem	Idem	Pastos de invierno	19 Octubre...	29 Octubre...	9 id.
Idem	La Horcajada	Pastos por año	19 Octubre...	29 Octubre...	10 id.
Idem	Horcajuelo y Tornajuelo	Idem	19 Octubre...	29 Octubre...	11 id.
Idem	Los Quemados	Idem	19 Octubre...	29 Octubre...	12 id.
Garganta	Dehesa Boyal	Idem	19 Octubre...	29 Octubre...	8 id.
Idem	Idem	Corta de 60árboles	19 Octubre...	29 Octubre...	9 id.
Idem	Prado Plantío	Pastos por año	19 Octubre...	29 Octubre...	10 id.
Idem	Prado Cañuelo	Idem	19 Octubre...	29 Octubre...	11 id.
Idem	Cañizuelo	Pastos por año	19 Octubre...	29 Octubre...	12 id.
Garganta	Dehesa Boyal	Idem	5 Octubre...	15 Octubre...	5 id.
Gargantilla	Dehesa de la Mata	Idem	5 Octubre...	15 Octubre...	12 id.
Gascones	Dehesa Boyal	Idem	20 Octubre...	30 Octubre...	8 id.
Horcajo	Idem	Roza de leñas	20 Octubre...	30 Octubre...	9 id.
Idem	Idem	Corta de 80árboles	20 Octubre...	30 Octubre...	10 id.
Idem	La Pedrejosa	Pastos por año	20 Octubre...	30 Octubre...	11 id.
Idem	El Plantío	Idem	20 Octubre...	30 Octubre...	12 id.
Idem	Dehesa Boyal	Pastos de invierno	20 Octubre...	30 Octubre...	10 id.
Horcajuelo	Idem	Roza de leñas	20 Octubre...	30 Octubre...	11 id.
Idem	Idem	Pastos por año	20 Octubre...	30 Octubre...	12 id.
Idem	Prado Palancar	Idem	20 Octubre...	30 Octubre...	12 id.

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTO	DIAS DE LA		HORA
			1.ª subasta	2.ª subasta	
Hiruela (La)	Dehesa Boyal	Pastos por año	20 Octubre	30 Octubre	11 mañana.
Idem	Idem	Roza de leñas	20 Octubre	30 Octubre	12 id.
La Serna	Dehesa de Arriba y Abajo	Pastos por año	5 Octubre	15 Octubre	12 id.
Lozoya	Brazo Izquierdo	Idem	5 Octubre	15 Octubre	8 id.
Idem	Los Canales	Idem	5 Octubre	15 Octubre	9 id.
Idem	El Carretero	Idem	5 Octubre	15 Octubre	10 id.
Idem	Cerro Puerto	Idem	5 Octubre	15 Octubre	11 id.
Idem	Los Espinosos	Idem	5 Octubre	15 Octubre	12 id.
Idem	Fuentelinosa	Idem	19 Octubre	29 Octubre	8 id.
Idem	Soto Garganta	Pesca	19 Octubre	29 Octubre	9 id.
Idem	Idem	Roza de leñas	19 Octubre	29 Octubre	10 id.
Idem	Idem	Pastos por año	19 Octubre	29 Octubre	11 id.
Idem	La Hoya	Idem	19 Octubre	29 Octubre	12 id.
Idem	La Umbria	Roza de leñas	19 Octubre	29 Octubre	1 tarde.
Idem	Idem	Pastos de invierno	6 Octubre	16 Octubre	8 mañana.
Idem	Mata Aguda	Pastos por año	6 Octubre	16 Octubre	9 id.
Idem	El Raso	Idem	6 Octubre	16 Octubre	10 id.
Idem	El Retamar	Idem	6 Octubre	16 Octubre	11 id.
Idem	Palancar	Idem	6 Octubre	16 Octubre	12 id.
Idem	El Puerto	Corta de 50 pinos	20 Octubre	30 Octubre	8 id.
Idem	El Barrancón	Pastos de invierno	20 Octubre	30 Octubre	9 id.
Idem	Idem	Roza de leñas	20 Octubre	30 Octubre	10 id.
Idem	El Tirón	Pastos de invierno	20 Octubre	30 Octubre	11 id.
Idem	Idem	Roza de leñas	20 Octubre	30 Octubre	12 id.
Madarcos	Dehesa Boyal	Pastos por año	6 Octubre	16 Octubre	12 id.
Mangirón	Dehesa común de vecinos	Idem	20 Octubre	30 Octubre	10 id.
Idem	Dehesa Sanchalvaro	Pastos de invierno	20 Octubre	30 Octubre	11 id.
Idem	Idem	Roza de leñas	20 Octubre	30 Octubre	12 id.
Montejo de la Sierra	Dehesa Boyal	Pastos por año	20 Octubre	30 Octubre	8 id.
Idem	La Dehesilla	Idem	20 Octubre	30 Octubre	9 id.
Idem	Idem	Roza de leñas	20 Octubre	30 Octubre	10 id.
Idem	Huerta del Chaparral	Pasto por año	20 Octubre	30 Octubre	11 id.
Idem	La Umbria	Idem	20 Octubre	30 Octubre	12 id.
Idem	La Solana	Idem	20 Octubre	30 Octubre	1 tarde
Navalafuente	Dehesa Mingo Romano	Idem	6 Octubre	16 Octubre	12 id.
Navarredonda	Dehesa Umbria ó Nueva	Idem	21 Octubre	31 Octubre	8 id.
Idem	Dehesa del Hoyo	Roza de leñas	21 Octubre	31 Octubre	9 id.
Idem	Idem	Pastos por año	21 Octubre	31 Octubre	10 id.
Idem	Dehesa Vieja	Idem	21 Octubre	31 Octubre	11 id.
Navarredonda	La Umbria	Pastos por año	21 Octubre	31 Octubre	12 mañana.
Idem	Matamolinós	Idem	21 Octubre	31 Octubre	1 tarde.
Oteruelo del Valle	El Soto	Idem	21 Octubre	31 Octubre	8 mañana.
Idem	El Chorrillo	Idem	21 Octubre	31 Octubre	9 id.
Idem	Dehesa Boyal y La Ladera	Idem	21 Octubre	31 Octubre	10 id.
Idem	Dehesa Boyal	Roza de leñas	21 Octubre	31 Octubre	11 id.
Idem	El Palancar	Pastos por año	21 Octubre	31 Octubre	12 id.
Idem	Tercio de Santa Ana	Idem	21 Octubre	31 Octubre	1 tarde.
Patones	Dehesa Boyal	Pastos de invierno	6 Octubre	16 Octubre	12 mañana.
Piñuécar	Idem	Idem	6 Octubre	16 Octubre	12 id.
Paredes de Buitrago	Prado Concejo	Pastos por año	6 Octubre	16 Octubre	12 id.
Pinilla del Valle	La Marotera	Idem	21 Octubre	31 Octubre	10 id.
Idem	Idem	Roza de leñas	21 Octubre	31 Octubre	11 id.
Idem	Villanadilla	Pastos por año	21 Octubre	31 Octubre	12 id.
Prádena del Rincón	Dehesa Ana Gutiérrez	Idem	7 Octubre	17 Octubre	10 id.
Idem	Dehesa Lomo Peral	Idem	7 Octubre	17 Octubre	11 id.
Idem	La Dehesilla	Idem	7 Octubre	17 Octubre	12 id.
Puebia de la Mujer Muerta	Dehesa Boyal	Idem	7 Octubre	17 Octubre	12 id.
Rascafría	Arroturas	Pastos de invierno	21 Octubre	31 Octubre	8 id.
Idem	Idem	Roza de leña	21 Octubre	31 Octubre	9 id.
Idem	La Cinta	Corta de 500 pinos	21 Octubre	31 Octubre	10 id.
Idem	Dehesa Boyal	Pastos por año	21 Octubre	31 Octubre	11 id.
Idem	Robledo de Abajo y Tras las Suertes	Idem	21 Octubre	31 Octubre	12 id.
Idem	Tranzón Areneros	Roza de leñas	22 Octubre	2 Noviembre	8 id.
Idem	Tranzón Tras las Suertes	Idem	22 Octubre	2 Noviembre	9 id.
Idem	Tranzón Portueros	Idem	22 Octubre	2 Noviembre	10 id.
Idem	Robledo de Arriba	Pastos por año	22 Octubre	2 Noviembre	11 id.
Idem	Soto de Arriba	Idem	22 Octubre	2 Noviembre	12 id.
Redueña	Dehesa Boyal	Idem	7 Octubre	17 Octubre	10 id.
Idem	Dehesa Boyal, Peña del Gato y Ladera de los Huertos	Caza	7 Octubre	17 Octubre	11 id.
Idem	Ladera de los Huertos	Pastos por año	7 Octubre	17 Octubre	12 id.
Robledillo de la Jara	Dehesa Boyal	Roza de leña	22 Octubre	2 Noviembre	11 id.
Idem	Idem	Pastos de invierno	22 Octubre	2 Noviembre	12 id.
Robregordo	Idem	Corta de 78 árboles	22 Octubre	2 Noviembre	11 id.
Idem	Idem	Pastos por año	22 Octubre	2 Noviembre	12 id.
Sieteiglesias	Idem	Pastos de invierno	7 Octubre	17 Octubre	12 id.
Somosierra	Dehesa Majárades	Pastos por año	22 Octubre	2 Noviembre	11 id.
Idem	Dehesa Boyal	Corta de 80 robles	22 Octubre	2 Noviembre	12 id.
Torremocha	Soto Torreción	Pastos de invierno	7 Octubre	17 Octubre	12 id.
Valdemanco	Prado Navalengo y Zarzoso	Pastos por año	7 Octubre	17 Octubre	12 id.
Villavieja	Arroyo Garganta	Idem	7 Octubre	17 Octubre	12 id.

Madrid 10 de Septiembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

Factorías militares de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbon vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 19 del actual á las diez de la mañana.

El *aceite* será de oliva, de buena calidad, y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El *petróleo* será casi incoloro, de

0.80° de densidad, ha de hervir hacia los 150° y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidro-carburos al quemarse.

El *carbón vegetal* será de roble ó en-

cina, de buena calidad, de canutillo bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra, ni ninguna otra materia extraña y sin mas cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba á cuyo efecto se cribará si fuese preciso. El *esparto* ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 5 de Septiembre de 1896.—El Comisario de Gerra Interventor, José Lloret.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 264.077 pesetas por 1.494 imposiciones, de las cuales son nuevas 231, y se han satisfecho por capital é intereses 289.552 pesetas á solicitud de 626 imponentes 236 de ellos por saldo.

Madrid 6 de Septiembre de 1896.—El Director, José Alvarez Mariño.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo auxiliar de esta localidad por débitos á la Hacienda.

Hago saber que por providencia de fecha de hoy dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Salvador Roa, por débito de la contribución industrial del primero al cuarto trimestre de 1894 á 1895, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

EFFECTOS QUE SE SUBASTAN	Tasación Pesetas
Ocho mesas de billar para carambolas, á 500 pesetas una	4.000
Docientas butacas ó sillones unidos entre sí, madera de nogal, á 10 pesetas una	2.000
	6.000

La subasta tendrá lugar en el local de la Tenencia de Alcaldía de la Audiencia, el día 15 del mes actual, á las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 10 de Septiembre de 1896.—El Agente ejecutivo auxiliar, Miguel G. Ramos.

Los efectos que se subastan pueden verse en la calle de Carretas, núm. 6, Academia de billar, y los exhibe el deudor y depositario.